

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 373 DE 2020, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **945**

VALPARAÍSO, **06 ABR 2020**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (DAS) N° 027-2020, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 373 de 2020 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020, de esta Subsecretaría se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales ahí indicados, año 2020.

2. Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 027-2020, citado en Visto, ha informado que por un error de hecho no se consideró la sumatoria de asignación de porcentaje por fusión de las embarcaciones DOÑA ISABEL I (RPA N° 967906) y CULEBRON II (RPA N° 965766), quedando esta última en cuota residual.

3. Qué asimismo, agrega que la embarcación fusionada pertenece al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE LA CALETA COLIUMO, Registro Sindical Único N° 08.06.0150, cuya cuota y porcentaje debe ser modificado.

4. Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

5. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 373 de 2020, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO

1.- Rectifíquese el resuelvo 1º de la Resolución Exenta Nº 373 de 2020, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones de Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales ahí indicados, año 2020 en el sentido de reemplazar las tablas Nº 50 y las cuotas residuales ahí indicadas por las siguientes:

Tabla 1: Pesquería Artesanal de anchoveta


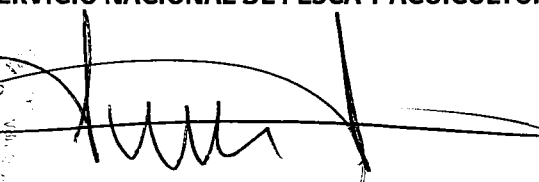
	Organización	%	Total (ton)
50	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0150	2,5562%	2.532,007
78	Cuota residual	0,0639%	63,262

Tabla 2: Pesquería Artesanal de sardina común

	Organización	%	Total (ton)
50	Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0150	2,5562%	5.014,788
78	Cuota residual	0,0639%	125,296

2.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/FOM